



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

Dependencia PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
Sección CONSEJO DE LA JUDICATURA.
Número CIRCULAR 22/2023.
Asunto **SE COMUNICA ACUERDO DE
VACACIONES DE VERANO.**

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 11 de mayo de 2023
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo"

CIRCULAR 22/2023

CC. Magistradas, Magistrados, Consejera, Consejeros, Jueces Civiles, Familiares, Laborales, Penales, Mixtos, de Justicia Integral para Adolescentes, de Paz, Administradores de los Tribunales del Sistema Penal Acusatorio y de Justicia Integral para Adolescentes, Defensor General del Instituto de la Defensoría Pública y titulares de las unidades administrativas del Poder Judicial del Estado, para los efectos conducentes, comunico a ustedes que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria de once de mayo de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 76 y 79, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, aprobó los periodos de vacaciones de verano 2023, en los términos siguientes:

"El personal del Poder Judicial del Estado de Guerrero disfrutará de las **vacaciones de verano 2023**, en dos periodos: **el primero, del 17 de julio al 1 de agosto de 2023**, para reanudar labores el día **2 de agosto de 2023**. **El segundo, del 14 al 29 de agosto de 2023**, para reanudar labores el **30 de agosto del mismo año**.

En el primer periodo no correrán términos en los asuntos que se ventilen en los Juzgados en Materia Civil, Familiar, ni en los de las Secretarías Civiles de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia y de Paz.

Harán uso del primer periodo de vacaciones, el personal del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura, de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil, Familiar, y el de las Secretarías Civiles de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia y de Paz.

El personal de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y las Secretarías Penales de los Juzgados Mixtos, disfrutarán de sus vacaciones en dos periodos, a efecto de que se disponga del personal de guardia correspondiente.

Los Jueces Penales y Mixtos de Primera Instancia, también disfrutarán las vacaciones en el primer periodo, y previamente, con al menos dos semanas de anticipación al respectivo periodo, deberán proponer a la Presidencia del Tribunal y del Consejo de la Judicatura, al Secretario de Acuerdos que quedará Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, para la designación respectiva, de conformidad con el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado,; propuesta que deberá contener el domicilio, correo electrónico y números telefónicos (fijo y/o celular) del servidor público propuesto, requisitos sin los cuales no se autorizarán los respectivos roles de guardias.

Los Jueces de Control y de Enjuiciamiento Penal, y de Ejecución Penal; los Jueces de Justicia para Adolescentes y los Defensores Públicos del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Guerrero, disfrutarán de las vacaciones de acuerdo al rol de guardias que oportunamente hagan llegar a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura Estatal; el Instituto de la Defensoría Pública a través del Defensor General, en atención a las respectivas cargas de trabajo.

C-34



El personal administrativo que integra los Juzgados de Control y de Enjuiciamiento Penal; el de Ejecución Penal; el del Juzgado en Materia de Justicia para Adolescentes y el del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Guerrero, se sujetará a los calendarios de vacaciones que en específico apruebe el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de los administradores y del Defensor General.

Los Jueces de Paz disfrutarán del primer periodo de vacaciones, debiendo entrar en funciones por Ministerio de Ley, el Secretario de Acuerdos, quien disfrutará del segundo periodo.

En el caso de los tribunales laborales, los titulares deberán establecer las guardias necesarias que permitan atender los procedimientos colectivos de huelga, ya que para la atención de estos asuntos todos los días y horas son hábiles; por tanto, el personal de guardia gozará sus vacaciones en el segundo periodo.

El servidor público que tenga menos de seis meses de antigüedad laboral no tendrá derecho a las vacaciones, debiendo quedar a disposición del titular del área administrativa, de los Juzgados Penales o de las Salas Penales para que auxilien al personal de guardia, en el primer periodo.

Consecuentemente, en el primer periodo, se suspenden las labores en el Pleno y Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el Consejo de la Judicatura Estatal, Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil, Familiar y en las Secretarías Civiles de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia y de Paz.

Comuníquese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia y a los jueces de primera instancia de la entidad del denominado sistema de justicia tradicional, para que a su vez lo hagan extensivo a los Jueces de Paz de su adscripción y al público en general; asimismo, a las autoridades jurisdiccionales federales residentes en el Estado, a los Poderes Ejecutivo y Legislativo locales, y a los Tribunales Superiores de Justicia de la República."

Sin otro particular sírvanse recibir un cordial saludo y la expresión de mi consideración distinguida.



**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO". "NO REELECCIÓN".
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE GUERRERO**

MTRO. CELSO UBALDO DE LA SANCHA
PODER JUDICIAL
CHILPANCINGO, GUERRERO